

PROCESO ORDINARIO No. 2019-618

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., marzo trece (13) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe que antecede y toda vez que la subsanación de la demanda y el poder se encuentran presentados en debida forma, el despacho dispone:

Como quiera que revisada la subsanación de demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de S.S. **ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **JOSÉ BAYARDO TORRES SAAVEDRA** contra **VIVA BRASIL S.A.S.**

En consecuencia, córrase traslado de la demanda notificando al representante legal de la demandada **VIVA BRASIL S.A.S.**, en la forma prevista por el art. 291 del C.G.P., para que sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

Hágase entrega de copia del auto admisorio y del libelo demandatorio.

SE ADVIERTE A LA ACCIONADA QUE JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

a.a.

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria
Bogotá D.C.
Por ESTADO N° de la fecha fue notificado el auto anterior.
OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario